Dn. Blas Guillin

Dn. Juan Pablo de Salazar

Dn. Pedro Alexo Soler y Ortiz

Dn. Nicolas de Cuenca

Dn. Luis Aznar y Ruina

Fui presente

Dn. Juan Arburu

Ayuntamto.

En la villa de Caravaca a ocho de Abril de mil seis quarenta y siete se junto el Consejo, Justicia y Regimto. de ella, es a saver los Señores Licendo. Dn. Diego Antonio de Santiyurte, Abogado de los Rs. Consejos, Govedr. y Capitan de guerra de la Va. por su mag. con los Cavalleros Regres. que firmaran, y con asistenza. de Dn. Juan de Ruyna Procurdr. Sindico se acordo lo siguiente

Soldados

El Sr. Govedr. dijo que en virtud de lo que se manda en la Rl. Cedula de Leba y de los repetidos havidos de la Capital para que a ella se remitan los remplazos de hombres que han de servir en los Rs. tropas, dio horden para que se hiziesen las prisiones de todos aquellos mozos haviles que pudiesen ser havidos, y que se ejecutasen la noche del dia veinte y dos del pasado, y haviendose con efecto puesto en ejecuzion assi en esta villa, como en su termino y jurisdizion, y proseguido en el mismo proposito desde dha. mano a esfuerzos del mayor cuidado, y vigilancia se han podido aprehender ocho mozos de los quales en la rebista que hizo mando poner en libertad a uno que se hallaba plagado de tiña, y a otro que para llegar a la medida que por vereda se le ha remitido le faltavan tres dedos, y de los que permanezen en la prision, uno dize ser sordo, otro hijo unico de viuda que a prometido justificar aunque hasta aora no ha provado, otro declara el zirujano tener bislocado un hueso del brazo dro., otro dize ser hijo de padre anciano, e impedido a trabajar librando el sustento en el trabajo personal de su hijo, y otro tiene presentada peticion en que alega estar exento por Rl. privilegio concedido al que es oficial de voticario